A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza para designación de apoderado. Sírvase proveer. Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales, las consultas provenientes de las Comisarias de Familia y los Habeas Corpus.
Palmira, 16 de septiembre de 2021.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320210-00326-00. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **OLIVA PAPAMIJA DE GARZÓN**, en calidad de compañera permanente del señor Danilo Moreno Montoya, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza ya que requiere presentar demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** en favor del precitado compañero quien, por su patología, no puede ejercer actividades propias de su cuidado, y no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho.

Respecto del pedimento, toda vez que bajo juramento la señora **OLIVA PAPAMIJA DE GARZÓN** afirma que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda verbal sumaria de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la referida demanda.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **OLIVA PAPAMIJA DE GARZÓN**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **OLIVA PAPAMIJA DE GARZÓN** y proceda a adelantar la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** requerida por la precitada señora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

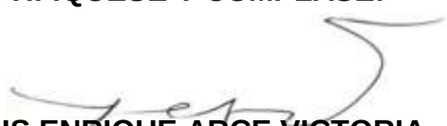

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Promiscuo 003 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a89ffeb6f5c9c4b2bb4623f25255641d70015fd362a22c06b52ef83e70c91709

Documento generado en 16/09/2021 05:52:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica